



ACUERDO No. CSJMEA21-201

22 de diciembre de 2021

“Por el cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales con ocasión a la temporada de navidad y de año nuevo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 26 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por esta Seccional en sesión ordinaria que se realizó el 22 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, por razones del servicio, podrán modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Con ocasión a la temporada de navidad y año nuevo, puntualmente para los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, se hace necesario ajustar el horario de trabajo, con el fin de que los servidores judiciales puedan disfrutar de la tarde de la festividad de navidad y fin de año, en aras de garantizar al bienestar social, la unión e integración familiar, en tal sentido se prevé establecer la jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y la hora restante será compensada conforme lo establezca el nominador de cada una de las dependencias judiciales y administrativas, exceptuando de dicho cambio a los funcionarios que prestan el servicio de control de garantías SPA y de responsabilidad penal para adolescentes SRPA.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el horario de trabajo durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, en una jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la compensación de una (1) hora a cargo de cada nominador de los respectivos despachos judiciales y administrativos de este Distrito

Judicial, garantizando que la prestación del servicio no se interrumpa ni se altere de manera alguna.

ARTÍCULO 2.- De las anteriores modificaciones de horario, se exceptúan los Juzgados que se encuentran presentado turno de Control de Garantías del SPA y SRPA, así como de tutelas y de Habeas Corpus en el Distrito Judicial, por su función, naturaleza y disponibilidad.

ARTÍCULO 3.- Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio que disponga de los mecanismos correspondientes para que se garantice la recepción de las acciones constitucionales que se presenten durante los citados días.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica a los Tribunales Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a los Despachos Judiciales de este Distrito Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- A través de la Secretaría de este Consejo Seccional, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se comunicará de forma expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTICULO 6.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR / O'Neal